



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RAD: No. 20001-31-10-001- 2019-00064-00

Valledupar Cesar, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, señálese nuevamente el día dieciséis (16) de marzo del año en curso a las ocho (8:00) de la mañana para la práctica de la prueba de ADN que se obtendrá del cadáver del señor JOSE CARLOS BANDERA TORRES que se encuentra sepultado en el Cementerio Jardines del Ecce Homo de Valledupar en el jardín número 8 Zonal 1 Lote 26 a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Seccional Cesar, en esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López; a fin de realizar la práctica de la prueba de ADN para establecer la paternidad del menor JUAN FELIPE FONSECA VILLEGAS respecto del prenombrado causante, dicha diligencia se practicará personalmente por este despacho, razón por la cual deberán los interesados suministrar los recursos necesarios para la misma.

Ofíciase al Administrador del Cementerio Jardines del Ecce Homo informándole el día y la hora en que se practicara la exhumación anterior a fin de que dispongan lo concerniente para la realización de la misma.

Se señala igualmente el día diecisiete (17) de marzo del año en curso a las a las 8.A.M., para la toma de muestra de ADN al menor demandante y su madre MARIA CRISTINA FONSECA VILLEGAS en el Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, a efecto de establecer la paternidad demandada

Por secretaria se deberá enviar las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c17744d02029a7ff0f72d9c1fd4c295cde9fecfd07308c2ed5256e88ec81464

Documento generado en 09/02/2021 06:25:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>